

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS



**6.º Ley Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. La orden será fecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. R. los órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1915. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de preparar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 239 de 24 Nbre.)

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Patología general, con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 Noviembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

«Gaceta» núm. 317 de 12 de Nbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.819.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Automóviles**

Don Manuel Rubio Funes, vecino de Mazarrón, ha presentado en este Gobierno civil instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Totana y Mazarrón.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 19 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,  
César Ballarín.

Número 2.791.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**AUTOMOVILES**

Don Francisco Muñoz Sáez, mayor de edad y vecino de Mazarrón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada para establecer un servicio público para el transporte de viajeros, sin itinerario fijo ó sea por cualquier punto de la provincia que el público lo solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 13 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,  
César Ballarín.

Número 2.854.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA**

Autorizada esta Junta por Real decreto de 24 de Septiembre último, para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de carril de

ranura, con destino á la instalación de gruas en el muelle de Alfonso XII del puerto á su cargo, con arreglo al proyecto aprobado por R. O. 7 de Julio próximo pasado, se hace público para conocimiento de la Industria que se abre concurso en el cual regirán además de las condiciones generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas y administrativas del proyecto las siguientes:

1.º El concurso tendrá lugar al día siguiente hábil á los sesenta (60) días de publicado su anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañadas de resguardos que justifiquen haber constituido en la Caja general de depósitos ó en la Sucursal de esta provincia la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS pesetas como garantía provisional, en efectivo, ó valores del Estado á los tipos asignados por la legislación vigente. El anuncio se publicará también en el Boletín Oficial de esta provincia.

2.º Todo el que pretenda tomar parte en este concurso presentará sus proposiciones redactadas en español y con arreglo al sistema métrico decimal.

En dichas proposiciones deberán expresarse:

1.º La cantidad en pesetas por la cual se compromete el proponente á efectuar el suministro, siendo de cuenta y riesgo del mismo todos los gastos que se originen hasta la recepción del material objeto del suministro.

2.º El taller ó talleres donde hayan de fabricarse.

3.º El plazo de entrega que no debe ser mayor de seis (6) meses á partir de la fecha en que se comuniqué al concursante la adjudicación definitiva.

4.º Se entregarán los materiales en el muelle de Cartagena siendo de cuenta del adjudicatario los derechos de Aduanas y toda clase de arbitrios é impuestos.

A cada proposición deberá acompañar los dibujos detallados de conjunto y de las diferentes partes y un presupuesto detallado en el que figuren los precios elementales de los diversos materiales que componen el suministro, autorizados con la firma de un Ingeniero español.

3.º La administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten ó elegir la que juzgue más ventajosa, sin que sea obligatorio para ella aceptar precisamente una

de las proposiciones, ni en tal caso, que la elegida sea la más económica, siendo ésta sin embargo, una de las condiciones que se tendrán en cuenta al hacer la adjudicación.

4.º El depósito provisional se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza definitiva en la Sucursal de Murcia de la Caja general de Depósitos ó en la Central de Madrid, en metálico, efectos de la deuda pública en obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se le haya hecho la adjudicación.

6.º El adjudicatario queda obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de la adjudicación en la «Gaceta de Madrid» y previo el pago de los derechos de inserción en dicha «Gaceta» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia y los derechos del acta notarial de apertura de pliegos.

7.º El contratista ó concursante queda obligado á la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo, y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros, retiro obligatorio de vejez de los obreros, contribución industrial y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

8.º La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario á lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas y demás bases del concurso ó en el de las generales, llevará consigo en su caso, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena para formar parte de su caudal.

9.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se cumplan los demás requisitos legales.

10. Los gastos de escritura, incluso el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes y cualquiera otro que se establezca en el contrato serán de cuenta del adjudicatario.

11. En el caso de que el contratista ó adjudicatario infringiese las obligaciones que contraiga la Administración optará entre la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza ó indemnización de los



Número 2.787.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon. Ptas. Cts.	Superficie	Ptas. Cts.
466	Cartagena.	Purísima Concepción.	Sociedad Estaba de Dios.	Piomo.	15 »	419	62 85
467	La Unión.	Pronta.	Idem Cuatro Amigos.	»	»	425	63 75
469	Cartagena.	San Pascual Bailón.	Idem Republicana.	»	»	419	62 85
472	Id.	Presentación Legal.	Idem Las Mercedes.	»	»	423	63 45
473	Id.	Pavía.	D. Antonio José Romero.	»	»	296	44 40
475	Id.	Primitiva.	José Aguilar Aguilera.	»	»	291	43 65
477	Id.	Príncipe Alfonso.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	1.261	189 15
478	La Unión.	El Pez.	D.ª Teresa Requena y H. de J. Barthe.	»	»	533	79 95
479	Cartagena.	Previsión.	Sociedad Hermosa Judit.	»	»	419	62 85
481	Id.	Patrocinio.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	488	73 20
482	Id.	Pagana.	Sociedad Unión.	»	»	6	90 »
484	Id.	Pablo y Virginia.	Idem San Hilarión.	»	»	419	62 85
485	Id.	Providencia.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »
486	Id.	Providencia 2.ª	La misma.	»	»	686	102 90
487	Id.	Primitiva.	D. Andrés Lacárcel.	»	»	12	180 »
488	Id.	Precución.	Sociedad Los Pobres.	»	»	6	90 »
490	Id.	Plutón.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	501	75 15
491	Id.	Pobrecita.	Idem San Fulgencio.	»	»	1	15 »
492	Id.	Perseverante.	Idem Aprovechada.	»	»	12	180 »
493	Id.	Virgen del Pilar.	Idem San Fulgencio.	»	»	429	64 35
495	Id.	Prim.	Idem Werhiers S. en C.	»	»	6	90 »
496	Id.	Paz 2.ª	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	424	63 60
497	Id.	Primavera 2.ª	D. Joaquín Moreno Marin.	»	»	12	180 »
498	Id.	Pepita.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»	430	64 50
500	Id.	Primera.	Bartolomé Soler.	»	»	739	110 85
501	Id.	El Precavido.	Ignacio Góngora.	»	»	12	180 »
503	Id.	La Paloma.	Simón Aguirre.	»	»	576	86 40
504	Id.	San Pedro.	Bartolomé Soler.	»	»	419	62 85
505	Id.	Por si prueba.	Federico Moreno Sandoval.	»	»	10	150 »
506	Id.	La Pantera.	Antonio Campoy Galiano.	»	»	387	58 05
507	Id.	La Paca.	José Maestre.	»	»	9	135 »
509	La Unión.	Resucitada.	Sociedad Buena Unión.	»	»	153	22 95
511	Cartagena.	Rafaela.	Idem La Victoria.	»	»	135	20 85
512	La Unión.	Relámpago.	La misma.	»	»	145	21 75
513	Cartagena.	Revolución.	Sociedad Unión Murciana.	»	»	170	25 50
514	La Unión.	Remunerada.	D. Pedro Luengo.	»	»	1.009	151 35
515	Cartagena.	Resucitada.	Sociedad Resucitada.	»	»	470	70 50
516	Id.	Rómulo.	D. Hilarión Rous.	»	»	419	62 85
517	Id.	San Rafael.	D. Florentina y D. José Padreño.	»	»	419	62 85
518	Id.	Recompensa.	D. Hilarión Rous.	»	»	490	73 50
519	Id.	Santa Rosa.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»	602	90 30
520	Id.	Ramona.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	139	20 85
521	Id.	La Rosita.	D. Federico Moreno Sandoval.	»	»	569	85 35
522	La Unión.	Santa Rita.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	470	70 50
523	Cartagena.	Reserva.	Sociedad San Fulgencio.	»	»	419	62 85
524	Id.	Ramoncita.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	419	62 85
525	Id.	San Roque.	Sociedad Carmen.	»	»	419	62 85
527	Id.	Resucitada 2.ª	Idem Nuevos Amigos.	»	»	419	62 85
528	Id.	San Ricardo.	D. José Sánchez Vidal.	»	»	567	85 05
529	La Unión.	Santa Rosa.	Sociedad Los Hermanos.	»	»	861	129 15
530	Cartagena.	San Rafael.	Idem San Fulgencio.	»	»	1.291	193 65
531	Id.	La Reservada.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »
532	Id.	Riqueza Abandonada.	Idem G. de Industria y Comercio.	»	»	6	90 »
533	Id.	Rafaela.	D.ª Elisa Cobo Lagoria.	»	»	4	60 »
534	Id.	Reunión.	D. Antonio José Romera.	»	»	1.595	239 25
535	Id.	Virgen de los Remedios.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	1.029	154 35
536	Id.	Rafael Alcange.	Los mismos.	»	»	12	180 »
537	Id.	El Recuerdo.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »
538	La Unión.	San Roque (Terrero).	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	804	120 06
539	Cartagena.	Relámpago.	Sociedad La Tormenta.	»	»	6	90 »
540	Id.	Virgen del Rosario.	Idem Tempestad.	Hierro.	6 »	12	72 »
541	Id.	Risueña.	Herederos de D. Angel Bruna.	»	»	8	48 »
542	Id.	Rosa de Jericé.	Los mismos.	»	»	12	72 »
543	Id.	Samuel.	Sociedad Judía Menor.	Piomo.	15 »	724	108 60
545	Id.	Sirena.	Idem Victoria.	»	»	139	20 85
548	Id.	Serena.	D. Joaquín Moreno Marin.	»	»	139	20 85

(Se continúa.)

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Maxarrón.—  
Contribución Urbana.—  
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Fundición.

Lucía Vivancos, 17'54 pesetas.  
Padro Vera, 17'54.  
Antonio Muñoz, 2'18.

Via.

Adela Ruiz, 14'00 pesetas.  
Murillo.

Bartolomé López Martínez, 21'01 pesetas.

Juan Montiel, 2'34.  
José Miralles Rodríguez, 15'17.  
María Montiel Samaniego, 17'54.  
Bautista Monche, 11'65.

Cubo.

Andrés Feres Morales, 17'54 pesetas.

Montanica.

Andrés Feres Morales, 9'37 pesetas.

José Aguera (herederos), 11'65.  
Gregorio Sánchez, 4'68.  
José Lorente Martínez, 3'53.  
Antonio Orozco González, 8'19.  
El mismo, 11'65.

Pelayo.

Andrés Pérez Morales, 8'19 pesetas.

Miguel Escobar Catalán, 2'34.  
Martirio Bullones, 9'37.  
Ursula Blas Izquierdo, 2'34.  
Josefa Mulero Sánchez, 19'85.

S. Idelaida.

Angela Martínez Amador, 25'61 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en

la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 2.775.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Relación de los despachos efectuados por esta Aduana durante el mes de Octubre último, con asistencia de alguna de las personas, Autoridades ó funcionarios que determinan los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 16 de Junio 1924.

Ninguno.

NOTA.—Total de las operaciones de importación verificada durante el expresado mes.

Total, 182 despachos.  
Cartagena 3 de Noviembre de 1924.—El Administrador, P. S., Sebastián Rueda.—El 2.º Jefe, P. S., Vicente Pérez.

Número 2.867.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

## Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 324 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, se requiere por la presente a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que no hubieran realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos correspondientes al actual trimestre para que los satisfagan dentro del citado periodo; en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles acompañando la debida justificación se declararán las responsabilidades a que hace referencia el citado artículo del Reglamento del Ramo.

Murcia 22 Noviembre de 1924.—  
El Administrador de Rentas públicas, P. S., Isidoro Martín Rivero.

## Sexta sección

Número 2.813.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

## Edicto.

Don Miguel José Martínez-Carrasco y García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Caravaca 15 Noviembre de 1924.—  
Miguel José Martínez-Carrasco.—El Secretario, Leonardo S. Oimos.

Número 2.805.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria y el de edificios y solares, se hallan terminados y expuestos al público por el término de quince días en esta Secretaría y debiendo ser base estos documentos para la formación de los repartos del año económico 1925-26, se anuncia al público para que durante dicho término puedan presentarse las reclamaciones que convengan a los interesados.

Cehegin 8 de Noviembre de 1924.  
El Alcalde, Antonio López.

## Octava sección.

Número 2.880.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

## Edicto

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre y representación de Don Diego Pedroño Cánovas, Doña Carmen Sánchez Salmerón, Don Joaquín Sánchez García, Don Juan Calderón Caballero, Don Juan Blázquez Conesa, Don Francisco Martínez Oimos, Don Pedro López Faura y Don Antonio Zapata Martínez, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, contra resolución ó acuerdo del Ayuntamiento de La Unión de seis de Agosto último y acuerdo de treinta de Julio del año en curso, sobre responsabilidad por declaración de partidas fallidas a la Corporación del año mil novecientos diez y siete; a dicho escrito recayó providencia que contiene el particular siguiente: «...y publíquese el anuncio de haberse interpuesto este recurso en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y a fin de que llegue a noticia de los interesados, a los efectos prevenidos en el particular mencionado, extendiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente interino, Juan Antonio Carpena.—Por su mandado, V. Tomás y Palao.

Número 2.796.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

## Edicto.

Fernández Manuel, domiciliado últimamente en esta capital, Lealtad núm. 21, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 142 del año 1924, por el delito de hurtos contra Antonia García Moreno.

Murcia 11 Noviembre de 1924.—  
El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 2.876.

### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Miguel Galvez Sánchez, de catorce años de edad, hijo de Pedro y Agustina, natural de Cartagena, sin oficio ni domicilio, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día dos del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cartagena 17 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Antonio Villa.

Número 2.865.

### JUZGADO MUNICIPAL DE ALEDO

## Edicto.

Don Alfonso Andreo Romero, Juez municipal de esta villa de Alledo, (de 1.200 habitantes).

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 9 de Abril último para la provisión de la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez la referida vacante con plazo de treinta días a contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los que se crean con derecho a ejercer dicho cargo, presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Alledo 20 de Noviembre de 1924.—  
Alfonso Andreo.—El Secretario accidental, Sebastián García.

## Anuncios.

La Administración de imprenta de este periódico oficial se ha trasladado a la Casa Misericordia, a donde se dirigirá la correspondencia

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.